CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DESPACHO COLABORADOR Y MIGRO SERVICIOS Y REMESAS S.L.

En [Ciudad], a [fecha].

REUNIDOS

De una parte, [DESPACHO COLABORADOR], en adelante "EL DESPACHO", con CIF [], domicilio en [], y representación de [Nombre y Apellidos del representante], con NIF [], en su calidad de [cargo].

Y de otra, MIGRO SERVICIOS Y REMESAS S.L., en adelante "MIGRO", con CIF B22759765, domicilio en C/ Libreros, n^{o} 4, 1^{o} , 37008, Salamanca, actuando en su nombre y representación [Nombre y Apellidos del representante], con NIF [], en su calidad de [cargo].

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y convienen suscribir el presente convenio de colaboración ("el Convenio"), con arreglo a los siguientes:

EXPONEN

- I. Que MIGRO impulsa la regularización de extranjeros en España y presta servicios de gestión y asesoramiento para la contratación de dichos servicios al cliente final.
 - II. Que EL DESPACHO es un despacho profesional de abogacía que presta servicios jurídicos con plena habilitación y cumplimiento de obligaciones colegiales y fiscales.
- III. Que ambas partes desean colaborar para atender a potenciales clientes de MIGRO, realizar valoraciones de viabilidad y, en su caso, ejecutar las gestiones jurídicas necesarias.

En virtud de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. OBJETO 1.1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre MIGRO y EL DESPACHO para la prestación de servicios de asesoramiento y tramitación jurídica vinculados al objeto social de MIGRO (incluida, sin carácter limitativo, la regularización migratoria y trámites administrativos relacionados) a los clientes que MIGRO derive al DESPACHO. 1.2. EL DESPACHO actuará como colaborador externo de MIGRO y, cuando corresponda, como representante en nombre de MIGRO ante organismos administrativos y/o judiciales, con el alcance pactado en cada expediente.
- 2. TITULARIDAD DEL CLIENTE Y NO CAPTACIÓN 2.1. El cliente es y será siempre titular de MIGRO. EL DESPACHO se compromete a no captar, desviar ni contratar directa o indirectamente con clientes remitidos por MIGRO al margen de este Convenio, durante su vigencia y por 24 meses posteriores a su finalización. 2.2. Cualquier gestión comercial, modificación de precios o condiciones con el cliente final será definida por MIGRO. EL DESPACHO se limita a la ejecución jurídica y al asesoramiento en los términos aquí previstos.
- 3. FLUJO OPERATIVO, CONTACTOS Y NIVEL DE SERVICIO (SLA) 3.1. MIGRO podrá suministrar hasta treinta (30) contactos diarios ("Leads") al DESPACHO. 3.2. EL DESPACHO atenderá y ejecutará un mínimo de cinco (5) llamadas concertadas diarias con Leads facilitados por MIGRO. La concertación se entenderá cumplida cuando el Lead conteste y se produzca una conversación cualificada con identificación del caso. 3.3. A partir de la cuarta (4ª) venta efectiva acumulada (a nivel general, no mensual), el número máximo de contactos diarios podrá duplicarse a petición del DESPACHO. 3.4. EL DESPACHO se compromete a dar respuesta a cada Lead dentro del mismo día laborable o, en su defecto, dentro de las primeras 24 horas laborables.
- 4. GRADING Y PRECIOS AL CLIENTE FINAL 4.1. MIGRO clasificará las llamadas y oportunidades en categorías A, B o C, según criterios comerciales y de viabilidad ("Grading de la llamada"). 4.2. El precio final al cliente por la gestión del expediente será:
- Grado A: 400 € (IVA incluido).
- Grado B: 400 € (IVA incluido).

- Grado C: 600 € (IVA incluido).
- 4.4. Sistema de Calificación (informativo): Nota A: Excelente Alta probabilidad de éxito (400 € IVA incluido). Nota B: Bueno Probabilidad buena de éxito (400 € IVA incluido). Nota C: Complejo Requiere estudio adicional (600 € IVA incluido). 4.3. MIGRO podrá modificar estos importes previa notificación escrita al DESPACHO con al menos 10 días naturales de antelación, aplicable a Leads nuevos a partir de dicha fecha.
 - 5. COMISIONES AL DESPACHO 5.1. Por cada venta efectiva (contratación cerrada con pago inicial del cliente a MIGRO), MIGRO abonará al DESPACHO una comisión (IVA incluido) conforme a la siguiente escala:
 - Primeras 3 ventas acumuladas: 150 € (IVA incluido) por venta.
 - Desde la 4ª venta (inclusive): 200 € (IVA incluido) por venta. 5.2. La comisión se abonará en dos pagos ("dos plazos") por cada venta: (i) el 50% a la semana siguiente de la comunicación de la venta; y (ii) el 50% dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del expediente por la Administración competente (resolución o comprobante equivalente), una vez recibida la factura correspondiente. 5.3. Riesgo asumido por MIGRO: Con independencia del cobro del segundo pago por parte del cliente final, MIGRO asumirá el riesgo comercial y abonará igualmente al DESPACHO la comisión íntegra pactada para esa venta, conforme al hito de aprobación administrativa indicado en la cláusula 5.2. 5.4. A efectos del presente Convenio, "venta" equivale a la contratación cerrada y cobrada por MIGRO al menos en su primer pago.
 - 6. FACTURACIÓN, LIQUIDACIONES Y PAGO 6.1. EL DESPACHO emitirá factura semanal a MIGRO por las comisiones devengadas en la semana anterior, con detalle de: código/ID de Lead o expediente, fecha de venta y grado asignado. 6.2. MIGRO abonará la liquidación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la factura correcta, mediante transferencia a la cuenta IBAN designada por EL DESPACHO. 6.3. Todos los importes de comisiones establecidos en este Convenio se entienden IVA incluido. La factura desglosará, cuando proceda, base imponible y el IVA correspondiente conforme a la normativa vigente.
 - 7. TRÁMITES POSTERIORES Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN 7.1. Si un cliente de MIGRO (derivado inicialmente al DESPACHO) contrata con MIGRO cualquier otro trámite administrativo posterior ante la Administración española (p. ej., declaración de la renta, transferencia de tráfico, etc.), el DESPACHO tendrá derecho a participar en las ganancias de dichos trámites futuros. 7.2. Participación económica en trámites posteriores: EL DESPACHO tendrá derecho (i) al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos netos obtenidos por MIGRO en cada trámite posterior del mismo cliente cuando EL DESPACHO participe efectivamente en su gestión (preparación, presentación, representación y/o revisión sustantiva), y (ii) al veinticinco por ciento (25%) de los ingresos netos cuando no participe en su gestión. A estos efectos, se entenderá por ingresos netos el importe efectivamente cobrado al cliente por MIGRO por el trámite correspondiente, impuestos indirectos excluidos. 7.3. MIGRO reconocerá al DESPACHO un derecho preferente para la ejecución jurídica de tales trámites posteriores, siempre que el DESPACHO mantenga los niveles de servicio pactados (Cláusula 3) y no existan impedimentos objetivos.
 - 8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 8.1. Confidencialidad. Ambas partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la información a la que accedan con motivo de este Convenio, no pudiendo divulgarla sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá por plazo indefinido, incluso tras la terminación del Convenio. 8.2. Protección de datos. MIGRO (responsable del tratamiento) facilitará al DESPACHO (encargado del tratamiento) los datos personales necesarios para la ejecución del servicio. El DESPACHO tratará los datos conforme a las instrucciones de MIGRO, adoptará medidas técnicas y organizativas adecuadas, y garantizará la confidencialidad de su personal y colaboradores. A la finalización del encargo, devolverá o destruirá los datos, salvo obligación legal de conservación. Las partes podrán formalizar un anexo específico de encargo de tratamiento (DPA) que complementará esta cláusula.
 - 9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABILIDAD 9.1. EL DESPACHO declara estar al corri-

ente de sus obligaciones colegiales, fiscales y laborales, y mantener póliza de RC profesional vigente. 9.2. El servicio prestado por EL DESPACHO es un arrendamiento de servicios; no se garantiza un resultado concreto. La responsabilidad de EL DESPACHO quedará limitada a los daños directos causados por dolo o culpa grave, dentro de los límites de su póliza de RC y la normativa aplicable.

- 10. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN 10.1. Vigencia inicial de doce (12) meses desde la firma, renovable tácitamente por períodos anuales, salvo preaviso por cualquiera de las partes con quince (15) días naturales de antelación. 10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el Convenio en caso de incumplimiento grave de la otra parte, previa comunicación escrita y, en su caso, otorgando un plazo razonable de subsanación.
- 11. COMUNICACIONES Y REPORTING 11.1. Las comunicaciones entre las partes se realizarán preferentemente por correo electrónico a las direcciones designadas en la firma. Las reuniones de seguimiento podrán ser telemáticas (Google Meet/Zoom). 11.2. EL DESPACHO remitirá un reporte semanal de actividad (calls concertadas, ventas, incidencias) junto con su facturación (Cláusula 6).
- 12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN 12.1. Este Convenio se rige por la legislación española. 12.2. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Salamanca. Con carácter previo, intentarán resolver amistosamente cualquier controversia derivada del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL DESPACHO Por MIGRO SERVICIOS Y REMESAS S.L.

Nombre:	Nombre:	
DNI/NIE:	DNI/NIE:	
Cargo:	Cargo:	
Firma:	Firma:	